



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 87 DE MADRID**

C/ Princesa, 3 , Planta 6 - 28008

Tfno: 914437829

Fax: 914437830

42020310

NIG: 28.079.00.2-2015/0167084

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1048/2015**

Materia: Contratos en general



**Demandante:** D./Dña. [redacted] y D./Dña  
PROCURADOR D./Dña. MARIA LUISA BERMEJO GARCIA

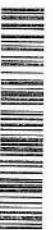
**Demandado:** BANCO SABADELL S.A  
PROCURADOR D./Dña. BLANCA MARIA GRANDE PESQUERO  
D./Dña. TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.  
EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL

**SENTENCIA nº 176/2018**

En nombre de S.M el Rey y en la Ciudad de Madrid a 22 de Junio de Dos Mil Dieciocho.

Vistos por ILMA SRA DÑA<sup>a</sup> CARMEN PÉREZ GUIJO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del Juzgado de Primera Instancia nº 87 de esta ciudad y su partido, los Autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo nº 1048/2015 por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

Son partes en este procedimiento, D<sup>o</sup> [redacted] Y D<sup>o</sup> [redacted] con DNI [redacted], respectivamente, como parte demandante, asistida de Letrado Sr Caballero García y representado por el Procurador Sra Bermejo García, contra la entidad EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL con domicilio social en Madrid y con CIF B63037600 como codemandada en rebeldía y la entidad TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL con domicilio social en Madrid y con CIF B97146419, como parte codemandada en rebeldía y la entidad BANCO DE SABADELL SA con domicilio social en Sabadell y con CIF A08000143, como parte codemandada, representada por el Procurador Sra Grande Pesquero y asistida de Letrado Sr Álvarez Echevarría. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944333123057689717373



Vistos los artículos citados y demás de general y pertinentes aplicación y por la autoridad conferida por el Pueblo Español

## FALLO

**DEBO ESTIMAR Y ESTIMO** la demanda promovida por el Procurador Sra [REDACTED], en nombre y representación acreditada en la Causa.

**DEBO DECLARAR Y DECLARO** la plena nulidad de los contratos de préstamo n [REDACTED] concertados entre CAM, ahora BANCO DE SABADELL y Dº [REDACTED] Dº [REDACTED], así como el contrato de compraventa [REDACTED]/2006, 30 de abril de 2 006 celebrado entre Dº [REDACTED] y Dº [REDACTED] y las entidades EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL, TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL, así como cuales quiera otros que hayan sido firmados y que traigan su Causa en el contrato aquí anulado

**DEBO CONDENAR Y CONDENO** a EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL, TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL y BANCO DE SABADELL a que, de forma conjunta y solidaria, abonen Dº [REDACTED] y Dº [REDACTED] la suma de 15.676,36 euros con mas los intereses legales de esa suma desde la fecha de la Demanda hasta esta Resolución y, desde la fecha de esta Sentencia, incrementados en dos puntos, hasta el completo pago o consignación, así como las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos que contra la misma proceden conforme al art. 248.4 LOPJ. Recurso de Apelación que habrá de interponerse en plazo legal, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial, previa constitución del depósito legal de 50 euros al tiempo de formalizarse y en la forma expresa que se indicará en Resolución aparte.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

